

A el qual le mandaron lo que se ha de hacer
por parte de obligados. Y a los que se piden en
Punto de mandaron y firmaron de
que se piden. de ou r r r r r

geronimo
geronimo

Juan Manuel

Y en dación del salario de
herero de stavilla. agarpar
deas cutia

En el año de la fortuna en veinte
y seis dias del mes de Agosto de mill y tres
ciento y sesenta y cinco. En ayuntamiento
comunal de uso. y costumbre. de la villa de San Martín de
Pedro Lozano y Geronimo gamariz alcalde. Herdinaris y
Fernando salar. regidor. Con cargo de presente = dixeron
que por quanto los antecesores de sus mrd. o señores de ayun-
tamiento asignaron diez ducados por cada año de salario
agarpar deas cutia. maestro de hereria por que el sus dho.
Exerciese su oficio en esta villa. y en esta conformidad
al dho. agarpar deas cutia uso. su oficio cierto tiempo. Hasta agora
y ni de sus mrd. de dho. ayuntamiento que no tienen de present
ningunos propios. ni de donde se pagar dho. diez ducados
por ser muchos. la pagar que está a cargo de este ayuntamiento
por tanto mandaron se le notifique al dho. agarpar deas
cutia. como sus mrd. le veno caran. Derocaron el dho. su salario
de diez ducados que antes tenía asignado. por que de dho.
oficio para que no cora de dho. en adelante. Y que en el uso
de lo que viene a ser su oficio. sin ningunos salarios. lo aga
no en otra manera y por de sus mrd. mandaron
y firmaron lo que se ve en de sus mrd. de oficio

Placano
geronimo
geronimo

Juan Manuel

